



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE
SERVICIOS DE MONITORES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN
DIVERSAS ESPECIALIDADES DEPORTIVAS**

TEMPORADA 2011-2012

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo, para lo cual el adjudicatario del contrato aportará los medios personales necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

I.4. La presente contrata se adjudicará mediante tramitación ordinaria, por procedimiento negociado sin publicidad -artículos 153 y ss LCSP-, recayendo la adjudicación en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su valor estimado a efectos de la licitación, el que figura en el apartado C) de dicho cuadro Anexo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la LRHL la autorización y compromiso de los gastos de carácter plurianual queda subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

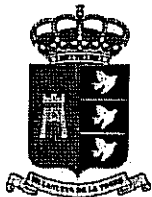
III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras invitadas que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad participante, indicación del objeto del contrato, domicilio a efecto de notificaciones, teléfono, Fax y, en su caso, dirección de correo electrónico y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso; el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, así como toda la documentación acreditativa de los criterios de valoración, distintos del precio,



que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I) del Anexo.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A. En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

c) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 LCSP y de manera preferente, por cualquiera de los medios que se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación. Este requisito será sustituido

por la clasificación que se indica en el apartado F del cuadro Anexo en los casos previstos en el artículo 54 LCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Proposición económica. Sobre B. Este sobre incluirá:

1.- La Proposición económica en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º
 natural de provincia de
, mayor de edad y con domicilio en
 C/
 teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios para la prestación del servicio de monitores deportivos de las escuela municipales para la impartición de diversas especialidades deportivas hago constar que conozco el pliego y resto de documentos que rigen la presente contratación y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe total de _____ euros, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el servicios. Y estableciendo como precios unitarios a efecto de cuantificar las posibles modificaciones que pudiesen surgir durante el desarrollo de este contrato los siguientes:

ESPECIALIDADES DEPORTIVAS OBJETO DE CONTRATACION				
ESPECIALIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE MENSUAL GRUPO (*)	IMPORTE MENSUAL GRUPO (8% IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL CONTRATO	IMPORTE TOTAL CONTRATO (8% IVA INCLUIDO)
FUTBOL SALA				
FUTBOL 11				
FUTBOL 7				
PATINAJE				
PILATES				
YOGA				
AERÓBIC				
BOXEO				
CICLOR INDOOR				
VOLEIBOL				



TAEKWONDO				
RELAJACIÓN				
BALONMANO				
MULTIDEPORTE				

(*) Incluye salario, seguros sociales a cargo de la empresa, asistencia a partidos, gastos de formación e información en materia de seguridad laboral y otros aspectos relacionados con el puesto de trabajo, gastos generales, y beneficio industrial.

Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

2. Podrá contener además, una oferta de especialidades alternativas, valorando su importe unitario, para el caso de que se produjesen modificaciones durante la ejecución del contrato. Dicha propuesta, para que obligue al Ayuntamiento, deberá ser aprobada previamente por el órgano de contratación.

3.- Los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los documentos justificativos de los criterios establecidos en el apartado I.1) de cuadro Anexo

III.2.3. Lugar de entrega. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo, o enviados por correo dentro del plazo que se indique en la invitación a participar. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.2.4. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Al objeto de lograr la agilidad, eficacia y eficiencia en este procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. Única del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, las comunicaciones, requerimiento y notificaciones que resulten en la tramitación del presente procedimiento de adjudicación podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

III.3. Examen de las proposiciones. La calificación de los documentos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y el examen y valoración de las ofertas se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A).

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 1 mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Posteriormente, en acto público, se notificarán los licitadores admitidos y excluidos al procedimiento y seguidamente se procederá a la apertura de los sobres «B» de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y resto documentación acreditativa de los criterios valorables mediante fórmula matemática.

III.4. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. La Mesa de Contratación, tras la apertura del sobre B, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 LCSP. La clasificación se realizará en base a los criterios de valoración que se recogen en el apartado I) del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere pertinentes.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la clasificación propuesta al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, debiendo aportar en el referido plazo:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se expedirán por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha documentación habrá de presentarse en original o mediante copia auténtica.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Resguardo de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y ss de la LCSP.



Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, por importe mínimo de 300.000 € así como justificante del pago de la prima correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP, considerándose, en principio, desproporcionadas o anormales las proposiciones económicas cuando incurren en los supuestos previstos para las subastas en el artículo 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y NIF asignado a la Agrupación, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato.

III.5. Composición de la Mesa de Contratación. El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación, competente para la valoración de las ofertas, en los términos determinados en el artículo 295 y en la Disposición adicional segunda punto décimo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- **Presidente:** D. Marta Valdenebro Rodríguez Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación que le sustituya.

- **Vocales:**

- D. Pablo Sebastián Navas, Teniente Alcalde o persona que le sustituya
- D. Juan Ignacio Viñas Fernández, Concejal de Deportes o persona que le sustituya.
- D^a. Marta Navarro Ortega, Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- D^a M^a Dolores Penadés Cañete, Secretario del Ayuntamiento que actuará además como Secretaria de la Mesa, o persona en quien delegue.

De conformidad con lo dispuesto ene. artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que se celebre para la calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre A.

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Considerando las circunstancias concurrentes el órgano de contratación, justificándolo suficientemente, podrá exigir a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, por un importe no superior a un tres por ciento del presupuesto del contrato. Siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado L) del cuadro anexo a este Pliego. Esta garantía, en su caso, podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP.

IV.2. Clasificadas las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente resguardo de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



V. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

V.1 La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula III.4 de este Pliego (Art 140 LCSP).

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, podrá resolverse el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP

V.4. Se prohíbe la contratación por el adjudicatario de la realización total o parcial del contrato con terceros.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado cumplir y hacer cumplir la legislación aplicable en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.2. El adjudicatario será responsable del correcto desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VI.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 196 LCSP

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VI.4. La empresa adjudicataria deberá velar por el uso adecuado de las instalaciones deportivas y resto de bienes materiales adscritos a las mismas, garantizando su conservación. En todo caso será responsable de los daños que se ocasionen en dichos bienes, como consecuencia de un uso inadecuado o negligente realizado por monitores, alumnos o usuarios de las escuelas deportivas, así como de cualquier daño que se produzca en las personas o bienes como consecuencia de actuaciones de los mismos.

VI.5 El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta:

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VII. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción estricta a lo dispuesto en el presente pliego y a la legislación vigente de aplicación y en particular a lo establecido en el Anexo que se adjunta a este Pliego y a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la que se establezca en el documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo.

VII.3. En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

VII.4. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos del Título V de modificación de los contratos (92 bis) y ss), en los artículos 194 y 195, 202 y 282 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos. Dichas modificaciones nunca podrán superar el importe base de licitación y se determinarán en función del importe unitario/grupo establecido por monitor, en cada especialidad deportiva. La supresión de especialidades deportivas o de grupos, dentro de alguna de ellas, podrá dar lugar a un aumento de grupos en las especialidades deportivas más demandadas o bien, a la creación de otras nuevas objeto de demanda.

Cuando como consecuencia de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento con los respectivos Clubes deportivos o de otras causas, se produjese una reducción en el objeto del contrato, esto dará lugar a una modificación en el mismo, si bien la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por este motivo.

Cualquier modificación de las mencionadas anteriormente se cuantificará en función de los importes unitarios determinados en la oferta por la empresa adjudicataria.

VII.5. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, si bien cuando dicha suspensión se produjese por causa justificada, el Ayuntamiento no estará obligado a indemnizar en ningún caso a la empresa adjudicataria.

VII.6. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo.281 LCSP

VII.7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.



La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado B) del cuadro Anexo.

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 200 (en relación con DT.8ª) y 215 LCSP y 201 del RGLCAP.

Los gastos se aprobarán previa presentación de factura detallada de los servicios prestados en el mes, acompañada de una relación del personal empleado en la prestación del servicio así como los justificantes de abono de las nóminas y otros gastos sociales correspondientes a dicho trabajadores y al último mes que haya correspondido liquidar por parte de la empresa.

IX. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

X. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos, 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

El Ayuntamiento podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento injustificado del compromiso de contratación a que se refiere el apartado I,d) del cuadro Anexo al contrato.

XI. PENALIDADES.

En los casos establecidos en el artículo 196 de la LCSP, cuando se produzca un cumplimiento defectuoso o un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales del contrato, se podrán imponer las penalidades que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo.

XII. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos

podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

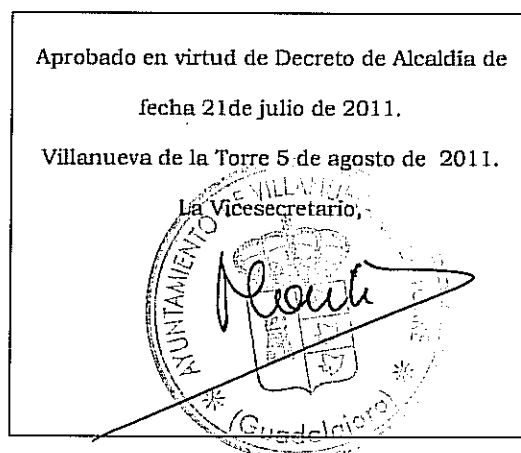
De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor (artículo 124 LCSP).

XIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XIV.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIV.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO
CONTRATACIÓN DE MONITORES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN DIVERSAS ESPECIALIDADES DEPORTIVAS EN «VILLANUEVA DE LA TORRE» («GUADALAJARA»).

Las especialidades deportivas objeto del presente contrato son las siguientes.

FUTBOL SALA	YOGA	TAEKWONDO
FUTBOL 11	AERÓBIC	RELAJACIÓN
FUTBOL 7	BOXEO	BALONMANO
PATINAJE	CICLOR INDOOR	MULTIDEPORTE
PILATES	VOLEIBOL	

Actuaciones concretas a realizar por la empresa adjudicataria:

- Contratación de los monitores. Contratar a cuantos técnicos deportivos – monitores- sean necesarios, con su correspondiente contrato laboral y alta en la Seguridad Social. Dichos trabajadores no entablarán relación alguna, ni laboral ni administrativa, con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y deberán contar con la titulación legalmente exigible para cada especialidad.
- La formación técnica y educativa de los monitores deportivos.
- Mantener reuniones periódicas para informar al responsable municipal de Deportes de la situación y actualidad de las Escuela, así como rendir cuentas al mismo de todo movimiento económico.
- Mantener en vigor y al corriente de pago de primas un seguro de responsabilidad civil y accidentes, por importe mínimo de 300.000 €. Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar fotocopia de la póliza de dicho seguro así como justificante del pago de la prima correspondiente.

B) SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

Se relacionan los siguientes precios unitarios por escuela deportiva, en los que se incluye costes salariales y seguridad social, gastos de formación e información en materia de seguridad laboral y otros aspectos relacionados con el puesto de trabajo, gastos generales y beneficio industrial, referidos a los nueve meses de duración de la temporada deportiva, -octubre 2011 a junio 2012-. En aquellas especialidades que lleven aparejada la asistencia a partidos, dichas asistencias se encuentran incluidas dentro de estos importes globales.

DEPORTE/ MÁXIMO DE GRUPOS/MINIMO HORAS SEMANALES	MINIMO / MAXIMO DE ALUMOS POR GRUPO	IMPORTE MENSUAL POR GRUPO (8% IVA EXC)	TOTAL TEMPORADA (8% IVA EXC)	TOTAL TEMPORADA (8% IVA INC)
FÚTBOL SALA (10 grupos) Horas/sem/grupo = 2	10/12	205.70 €	18.513,00 €	19.994,04 €
FÚTBOL 11 (1 grupo) Horas/sem/grupo = 2	18/20	205.70 €	1.851,30 €	1.999,40 €
FÚTBOL 7 (1 grupo) Horas/sem/grupo = 2	12/14	205.70 €	1.851,30 €	1.999,40 €
PATINAJE (3 grupos) Horas/sem/grupo = 2	18/20	205.70 €	5.553,90 €	5.998,21 €

PILATES (4 grupos) Horas/sem/grupo = 2	16/20	205.70 €	7.405,20 €	7.997,62 €
YOGA (2 grupos) Horas/sem/grupo = 2	16/20	205.70 €	3.702,60 €	3.998,81 €
AEROBIC (2 grupos) Horas/sem/grupo = 2	25/40	205.70 €	3.702,60 €	3.998,81 €
BOXEO (2 grupos) Horas/sem/grupo = 2	12/15	205.70 €	3.702,60 €	3.998,81 €
CICLO INDOOR (2 grupos) Horas/sem/grupo = 2	14/16	205.70 €	3.702,60 €	3.998,81 €
VOLEIBOL (1 grupo) Horas/sem/grupo = 2	8/10	205.70 €	1.851,30 €	1.999,40 €
TAEKWONDO (1 grupo) Horas/sem/grupo = 2	12/20	205.70 €	1.851,30 €	1.999,40 €
RELAJACIÓN (1 grupo) Horas/sem/grupo = 2	12/15	205.70 €	1.851,30 €	1.999,40 €
BALONMANO (1 grupo) Horas/sem/grupo = 2	10/12	205.70 €	1.851,30 €	1.999,40 €
MULTIDEPORTE (1 grupo) Horas/sem/grupo = 2	12/14	205.70 €	1.851,30 €	1.999,40 €
IMPORTE TOTALES			59.241,60 €	63.980,93 €

Precio base de licitación, sobre el que se propondrá la baja asciende por tanto a 59.241,60 € más 4.739,33 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido,

Las escuelas que no se desarrollen por falta de alumnos o cualquier otro motivo, no darán derecho a liquidación alguna por parte del contratista. Igualmente en el caso de que como consecuencia de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento con los respectivos Clubes deportivos o de otras causas, se produjese una reducción en el objeto del contrato, esto dará lugar a una modificación en el mismo, si bien la empresa adjudicataria no tendrá derecho a liquidación o indemnización alguna por este motivo, con las salvedades establecidas en la Clausula VII. 4 de este Pliego.

Los importes unitarios a tener en cuenta para la modificaciones que se produzcan durante el desarrollo del contrato quedan establecidos del siguiente modo, debiendo las empresas en su proposición determinar la baja a dichos importes unitarios que incluyen todos los conceptos indicados anteriormente para la determinación del precio.

DEPORTE	IMPORTE MENSUAL POR GRUPO (8% IVA EXC)	IMPORTE MENSUAL POR GRUPO (8% IVA INC)
FÚTBOL SALA	205.70 €	222,16 €
FÚTBOL 11	205.70 €	222,16 €



FÚTBOL 7	205.70 €	222,16 €
PATINAJE	205.70 €	222,16 €
PILATES	205.70 €	222,16 €
YOGA	205.70 €	222,16 €
AEROBIC	205.70 €	222,16 €
BOXEO	205.70 €	222,16 €
CICLO INDOOR	205.70 €	222,16 €
VOLEIBOL	205.70 €	222,16 €
TAEKWONDO	205.70 €	222,16 €
RELAJACIÓN	205.70 €	222,16 €
BALONMANO	205.70 €	222,16 €
MULTIDEPORTE	205.70 €	222,16 €

C) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION

El importe base de licitación sobre el que se aplicará la baja, determinado de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) de este Anexo, asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (59.241,60 €) más CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (4.739,33 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

D) APLICACION PRESUPUESTARIA

Las obligaciones económicas derivadas de este contrato, están consignadas en la partida correspondiente del presupuesto general del Ayuntamiento para la presente anualidad.

E) REVISION DE PRECIOS

No se contempla esta posibilidad.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 LCSP .

G) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Registro de Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

H) LUGAR DE CELEBRACION

Oficinas de Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACION

1.- Criterios de valoración ponderables mediante fórmula matemática:

- a) Oferta económica. Por cada reducción del precio anual de 500 euros, 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos
- b) Experiencia de la empresa licitadora en el desarrollo de Escuelas Deportivas

<p>Municipales en las especialidades objeto de contratación. Hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada mes de experiencia acreditada documentalmente por la empresa.</p> <p>c) Experiencia de la empresa licitadora en el desarrollo de Escuelas Deportivas en estas especialidades. Hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada mes de experiencia acreditada documentalmente por la empresa.</p> <p>d) El compromiso de contratar a monitores deportivos que hayan prestado servicios como monitores en las Escuelas Deportivas de Villanueva de la Torre en el periodo de las dos últimas temporadas deportivas. Dichos compromisos se valoraran a razón de dos puntos por cada compromiso de contratación de monitor. El incumplimiento injustificado de este compromiso podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades en función de la gravedad del mismo.</p> <p>e) Otras mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Métodos de búsqueda de financiación y programa de explotación de publicitaria de instalaciones deportivas. Se valorará con 5 puntos. ▪ Compromiso de colaborar con otras áreas del Ayuntamiento con el objetivo de promocionar el programa deportivo, lúdico, cultural, social, Se valorará con 5 puntos. ▪ Compromiso de aportación de personal para la organización de actividades deportivas gratuitas o eventos deportivos en periodos vacacionales o fiestas locales. Se valorará con 10 puntos. ▪ Acreditación de que la empresa licitadora lleva a cabo la gestión deportiva en municipios cercanos que haga posible las sustituciones de monitores y organización de actividades conjuntas. Se valorará con 10 puntos. <p>f) La acreditación por la empresa licitadora de contar con el certificado de calidad de los servicios de esta naturaleza, se valorará con 1 punto.</p> <p>En caso de que se produzca EMPATE en la puntuación total o final del concurso entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya oferta sea la más económica.</p>
J) PLAZO DE EJECUCION
Una temporada deportiva de nueve meses -1 de octubre 2011 a 30 de junio 2012-.
K) PLAZO DE GARANTIA
Un año, salvo que con anterioridad se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.
L) GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS
Garantía Provisional: No procede su constitución al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, en el que se presume la capacitación de las empresas invitadas.
Garantía Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 LCSP el adjudicatario provisional quedará obligado a constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
M) LIMITE MAXIMO GASTOS DE ANUNCIOS
300 €